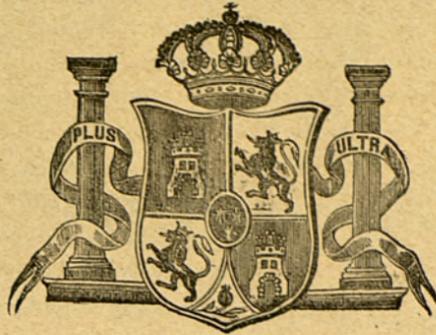


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 103.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.—Elecciones.

Habiendo sido declarada nula por la Comision provincial en 10 de Junio último la eleccion de Concejales del pueblo de Sotillo de la Rivera, y siendo al presente definitivo el citado acuerdo en virtud de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 26 de Diciembre del año próximo pasado, teniendo presente lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 24 de Marzo del citado año, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la ley municipal, convocar á nueva eleccion de Concejales en el distrito de Sotillo de la Rivera en el número que tuvieron lugar las de Mayo y además las vacantes naturales ó legales que hubieren ocurrido, en la forma y manera prevenidas por las disposiciones vigentes, señalando para que dicho acto tenga efecto el domingo 1.º del próximo mes de Mayo, y encargando á las autoridades y demás personas que intervengan en el mismo la mayor garantía y legalidad en la libre emision del sufragio.

Burgos 13 de Abril de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

Circular.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia con

fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

«Estando próxima á terminar la instruccion del manejo del arma los quintos del actual reemplazo de guarnicion en esta Ciudad, he dispuesto que desde el lunes 18 del corriente en adelante se dediquen todas las tropas al ejercicio de tiro al blanco en el campo de Gamonal.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento del vecindario de los pueblos limítrofes y de los transeuntes, á fin de evitar desgracias.

Burgos 13 de Abril de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

CULTO Y CLERO.

Teniendo noticias este Gobierno de que algunos Alcaldes de pueblos de esta provincia se niegan á recibir los sumarios de Cruzada, negándose á dar alojamiento á los verederos que conducen aquellos, debo advertirles la obligacion de facilitar el cumplimiento de este servicio.

Burgos 11 de Abril de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Encontrándose en descubierto del pago de obligaciones de primera enseñanza correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio económico un considerable número de Ayuntamientos, se les previene que si en lo que resta de mes no llenan este importante servicio, en los primeros dias de Mayo por la Seccion de Fomento del Gobierno civil de esta provincia se procederá á mandar delegados especiales de apremio que intervengan los fondos municipales en los términos y forma que prescribe la disposicion 5.ª del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Burgos 11 de Abril de 1892 =El Gobernador, Presidente, Carlos Créstár.=P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Tercer trimestre de 1891-92.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1891-92, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	25.617'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	175.822'16
CARGO.....	199.459'55
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	164.240'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	55.198'65

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre.
INGRESOS.			Pesetas.
1 Rentas.....	4591'14	5110'75	4501'89
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas... ..	"	250	250
4 Repartimiento.....	510549'86	154684'51	465234'17
5 Instruccion publica.....	625'12	5832'65	4455'77
6 Beneficencia.....	525'10	504'88	827'98
7 Ingresos extraordinarios.....	82'60	559'59	642'19
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	4596'51	10771'15	12167'64
12 Ampliacion.....	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	9710'54	"	9710'54
14 Reintegros.....	"	108'85	108'85
CARGO.....	524076'87	175822'16	497899'05
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	41974'76	17806'56	59781'32
2 Servicios generales.....	9749'15	7402'95	17152'10
3 Obras obligatorias.....	19554'94	12656'38	52171'32
4 Cargas.....	1068'71	1060'55	2129'24
5 Instruccion publica.....	29562'28	19744'09	49506'37
6 Beneficencia.....	72929'75	51829'65	124759'56
7 Correccion publica.....	4988'40	3452'52	8420'92
8 Imprevistos.....	5885'26	756'51	6621'77
9 Nuevos establecimientos.....	98105'79	40157'62	138265'41
10 Carreteras.....	12128'88	6592'45	18721'55
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	2551'60	2841'66	5575'26
13 Resultas.....	"	"	"
14 Ampliacion.....	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	298459'50	164240'90	462700'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Marzo de 1892. = El Depositario, Celedonio Valpuesta.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Marzo de 1892. = El Contador, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Gonzalez de Medina.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 2 de Abril de 1892.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Huidobro, Martin, Arnaiz, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Pampliega—1892.—Julio Pardo Bernia y Angel Merino Ruiz, sorteables. Trofinio Ibeas Gonzalez, exento. Maximiano Castro Ruiz, excluido totalmente. Epifanio Alvillos Marin y Mariano Frias Andrés, sorteables. Antonio Ruiz Manrique, pendiente. Vicente Lopidana Mateo y Florentino Bracceras Perdiguero, sorteables. Abundio Martinez Escribano, exento. Tomás Soto Herrero, sorteable. Mateo Gimenez Barrul, prófugo.

1891.—Claudio Valdivielso Martinez, Próspero Martinez Arnaiz y Santiago Gutierrez Diez, excluidos temporalmente.

1889.—Julian Aguilar Alonso, exento. Clemente Bocos Ortega, excluido temporalmente.

Palacios de Riopisuerga.—1892.—Francisco Manrique Toledano, excluido temporalmente. Julian Hermoso Serna, Pedro Ortega Ortega y Domiciano Caballero Ortega, sorteables.

Yudego y Villandiego.—1892.—Guillermo Hurtado Santa Maria y Cesáreo Gonzalez Peña, sorteables. Cirilo Fuente Garcia, pendiente. Antonino Pardo Infante, sorteable. Maximiano Garcia Gonzalez, exento. Heracleo Hurtado Estalayo, excluido temporalmente. Antonio Galeron Gutierrez y José Corredera Maté, sorteables. Feliciano Gonzalez Quintano, pendiente. Aurelio Gonzalez Rodriguez, sorteable.

1891.—Antonio Iñigo Aldecoa y Justo Hurtado Hurtado, exentos. Feliciano Lodoso Calleja, sorteable.

1890.—Aquilino Dueñas Gutierrez y Martin Gonzalez Gonzalez, exentos. Calixto Estalayo Villaverde, pendiente.

1889.—Crescencio Palacios Isar, exento. Tadeo Gonzalez Mayoral y Lorenzo Garcia Infante, sorteables.

Tamaron.—1892.—Leandro Tejero Garcia, útil condicional.

1891.—Cesáreo Anton Martinez y Eusebio Marin Rodriguez, exentos.

Villamartin de Villadiego.—1892.—Faustino Alonso Corralejo, excluido totalmente. Florentin Garcia Cuesta y José Millan Martin, sorteables. Andrés Fuente Alonso, excluido totalmente.

1891.—Liborio Alonso Bohada y

Eusebio Martin Canal, exentos. 1890.—Juvencio Alonso Martinez, excluido temporalmente.

Padilla de Abajo.—1892.—Pablo Peña Marcos, excluido temporalmente. Pedro Melero Abia, Aquilino Martin Aranzana, Florentino Ruiz Porro, Dimas Castrillo Acitores y Eleuterio Varona Castro, sorteables. Emilio Ramos Redondo, pendiente.

1891.—Demetrio Santidrian Varas y Alipio Gonzalez Garcia, exentos.

1890.—Indalecio Arias Garcia, excluido temporalmente.

Palazuelos de Pampliega.—1892.—Atanasio Perez Ladron é Isaac Martin Castrillo, sorteables. Lorenzo Amayuela Gonzalez, inútil totalmente.

1891.—Felix Bustamante Miguel, exento. Celestino Castrillo Cuesta, excluido temporalmente.

Villasandino.—1892.—Julian Maestro del Rincon, Faustino Orcajo Martinez y Tristan Cruzado Gonzalez, sorteables. Agapito Gomez Terceño, excluido totalmente. José Pascual Martinez, sorteable.

Gregorio Corral Cruzado, excluido temporalmente. Pedro Infante Alonso, sorteable. Daniel Citores Delgado, excluido temporalmente. Felix Garcia Bascones y Esteban Prieto Rodrigo, sorteables. Julian Estévez Alcalde, excluido totalmente. Rafael Gonzalez Maestro, sorteable.

1891.—Inocencio Corral Gonzalez, sorteable.

1890.—David Garcia Martin y Porfirio Corral Dueñas, exentos. Andrés Dueñas Torres, excluido temporalmente. Mateo Juarez Vicario, sorteable. Leonor Martin Perez, pendiente.

1889.—Aurelio Martinez Martinez, exento. **Villaldemiro.—1892.**—Teodosio Andrés Aranzana, excluido totalmente. Ciriaco Lorenzo Pedrosa Moral, exento.

1889.—Eladio Martinez Peñaranda, exento.

Sasamon.—1892.—Isidoro Gutierrez Lopez, sorteable. Emilio Arija Bascones, exento. Blas Salazar Garcia, Victoriano Perez Campo y Gregorio Burgos Arija, sorteables. Felipe Sadornil Martin, Segundo Arroyo Lopez, Felix Cameno Lopez é Inocencio Arija Garcia, sorteables. Francisco Gonzalez Sancibrian, excluido totalmente. Eustaquio Martinez Rillova, Aurelio Martinez Muñoz, Pragmacio Martinez Rodriguez, Mariano Simon Simon y Moisés de la Parte Garcia, sorteables.

1891.—Domingo Rodriguez Triana, sorteable. Luis de Arce Ubierna, excluido temporalmente. Serapio Ubierna Gutierrez y Valentin Gonzalez Orbaneja, excluidos temporalmente.

1890.—Saturnino Sadornil Gonzalez, excluido totalmente.

Los Balcárceres.—1892.—Satur-

nino Franco Iglesias, sorteable. Gregorio Rodriguez Hera, excluido totalmente. Aniceto Fuente Bañuelos, sorteable. Mariano Alvaro Garcia, exento. Rufino Garcia Lopez y Nicolás Martin de la Hera, sorteables.

1890.—Secundino Vicario Arroyo, exento.

Sotresgudo.—1892.—Celestino Perez Merino y Roman Alcalde Ortega, sorteables. Eugenio Llorente Prado, exento.

1889.—Sergio Merino Gonzalez, que el Ayuntamiento revise la excepcion legal para el 6 de Mayo.

Villegas.—1892.—Eliseo Bustillo Ruiz, excluido temporalmente. Heráclio Lopez Fernandez y Agapito Gomez Mediavilla, sorteables. Paumaquio Gonzalez Vallejo, exento. Santos Diez Leon, sorteable.

1890.—Gregorio Roba Gutierrez, exento.

Revilla Vallegera.—1892.—Bienvenido Lopez Perez y Eugenio Castrillo Barrenechea, sorteables. Nicanor Martinez Diez, excluido totalmente.

1889.—Martiniano Palacin Delgado, exento.

Urbel del Castillo.—1892.—Marcelino Perez Gonzalez, exento. Juan Ibañez Alonso, excluido temporalmente. Gregorio Delgado Posa, exento. Roberto Moral Bañuelos, excluido temporalmente.

Marcelino Bañuelos Garcia y Ciriaco Garcia Bañuelos, excluidos totalmente. Emilio Gonzalez Alonso, pendiente. Lucas Ibañez Serna, útil condicional. Pedro Gomez Fuente, sorteable.

1891.—Valentin Gonzalez Garcia, exento. Dámaso Gonzalez Gonzalez, excluido temporalmente. Lorenzo Gonzalez Alcalde, que el Alcalde remita la fe de óbito para el 6 de Mayo.

1890.—Sebastian Gonzalez Crespo, exento.

Tobar.—1892.—Accio Perez Calzada, excluido totalmente.

Villazopeque.—1892.—Abelardo Perez Roman, Leoncio Mariscal Gonzalez, Leonardo Alcalde Miguel y Felipe Gonzalez Infante, sorteables. Amancio Sastre Ausin, excluido totalmente.

1891.—Julian Palacin Ubierna, exento.

1889.—Cipriano Arroyo Saenz, exento.

Villalbilla junto á Villadiego.—1892.—Nemesio Martin San Mames, sorteable.

1890.—Felix Rodrigo Diez, exento.

1889.—Celedonio Terradillos Perez, exento. Pablo Perez Alonso, que el Alcalde remita la fe de óbito para el 6 de Mayo. Rufino Bañuelos Miguel, excluido temporalmente.

Rezmondo.—1892.—Cesáreo Serna Dehesa, excluido temporalmente. Benito Rey de la Hera y

Esteban Serna Ortega, excluidos totalmente.

Villaquirán de la Puebla.—1892.—Lorenzo Delgado Vallejo, excluido totalmente. Simon Salvador Ruperéz, sorteable.

1891.—Rafael Calleja Miguel, con talla y exento. Victoriano Garcia Soria, exento.

Barrios de Villadiego.—1892.—Epifanio Peña Rodriguez y Mariano Ortega Mediavilla, excluidos totalmente.

1890.—Rufino Ruiz y Diez, exento.

1889.—Marcos Garcia Diez, exento.

Villanueva de Puerta.—1892.—José Bustillo Porrás, sorteable. Máximo Porrás Garcia y Dionisio Gutierrez Lopez, exentos.

1891.—Pedro Domingo Porrás, excluido temporalmente.

1890.—Eleuterio Iglesias Blanco, excluido temporalmente.

1889.—Francisco Lopez Lopez y Sixto Gonzalez Arroyo, exentos.

Villamedianilla.—1892.—Claudio Cuesta Rodriguez, excluido temporalmente. Domiciano Palacin Garcia, Adriano Fernandez Manjon y Crisanto Molinero Pedrosa, sorteables.

1890.—Romualdo Palacin Palacin, exento.

San Quirce de Riopisuerga.—1892.—Gonzalo Garcia Ramos, sorteable. Eloy Marcos Fernandez y Zósimo Juan Garcia Calvo, prófugos. Fausto Rey Mazal, sorteable.

1891.—Baldomero Julian Alonso Diez, exento. Domitilve Domingo Bravo Garcia, exento.

1889.—Gavino Campóo Barriuso, exento.

Sotovellanos.—1892.—Emilio Renedo Gutierrez, excluido totalmente. Joaquin Gonzalez Gutierrez, inútil temporalmente.

Villasilos.—1892.—Maximiano Maestro Varona, sorteable. Vicente Alonso del Rio, útil condicional. Isidoro del Rio Perez, sorteable. Isaac Perez Romo, útil condicional. Aniano Teran Ciudad, sorteable.

1890.—Cirilo Diez Ubierna y Leoncio Ruiz Salazar, exentos. Calixto Estévez Delgado, excluido temporalmente.

Vallegera.—1892.—Primitivo Alvarez Guadilla, exento. Felipe de la Serna Cameno, sorteable.

Valles.—1892.—Venancio Rico Varona, sorteable. Isidro Pedrosa Pastor, excluido temporalmente. Francisco Covarrubias Yudego, exento.

Emiliano Escribano Tamayo, Teótimo Caba Gonzalez y Demetrio Minguez Ortega, sorteables.

1890.—Antimo Tamayo Maestro, excluido temporalmente.

Villusto.—1891.—Bernardo Bartolomé Ruiz, excluido temporalmente.

1890.—Juan Ruiz Calvo, exento. Oimos de la Picaza.—1891.—Maximino Martin Cueva, exento.

1890 — Juan Gonzalez Sainz, exento.

Padilla de Arriba.—1892.—Raimundo Pelaez Ortega, exento, Julian Martin Garcia, útil condicional. Cándido Pelaez Amo y Leonardo Gomez de la Hera, excluidos temporalmente. Nicasio Castillo Garcia, util condicional.

1891.—Lorenzo Pelaez Santiago, exento.

1890.—Toribio Castillo Garcia, excluido temporalmente. Clemente Torres Castro, exento.

1889.—Julian Dehesa Gonzalez, exento. Bernardino Torres Barriuso é Ignacio Merino Pelaez, exentos.

Coculina. — 1892. — Venancio Garcia Rojo, Argimiro Diez Garcia, Daniel Mediavilla Martinez y Marcelo Valladolid Terradillos, sorteables.

1891.—Pedro Rodrigo Infante, exento.

1890. — Julian Garcia Perez, exento. Millan Diez Fernandez, excluido temporalmente.

Pedrosa del Páramo.—1892.—Jaime Maté y Maté, sorteable. Julian Lopez Perez, excluido totalmente. Toribio de Roba Martinez, Francisco Calzada Perez y Felipe Rojo y Rojo, sorteables. Cipriano Santa Maria Gutierrez, excluido totalmente.

1889.—Alejandro de la Fuente Calzada, exento.

Villasidro. — 1892. — Antonio Hierro Castillo, sorteable.

1889.—Victor Guadilla Barriuso, exento.

Santa Maria Ananuñez.—1891.—Felipe Fernandez Gutierrez, exento. Elias Manzanal Merino, sorteable.

Arenillas de Villadiego.—1892.—Santiago de la Fuente Perez, excluido temporalmente. José Somovilla Revilla, excluido totalmente. Maximiliano Lopez Diez, Cayo Garcia Calzada y Andrés Terradillos Martinez, sorteables.

1891.—Rafael Peña Bañuelos y Leocadio Peña Salazar, pendientes. Hilario Terradillos Martinez, excluido temporalmente.

Villanueva de Odra.—1892.—Julio Ortega Nozal y Ciriaco de la Hera Garcia, excluidos temporalmente.

Tapia.—1892.—Teodoro Corral Fuente, excluido temporalmente. Hermógenes Ruiz Fuente y Pablo Fuente Vallejo, exentos.

1891.—Agapito Ortega Gutierrez, exento.

1890. — Casimiro Ruiz Martin, excluido temporalmente.

1889. — Daniel Fuente Perez, excluido temporalmente.

Pradoluengo. — 1892. — Hilario Peraita Mingo y Julian Manso Santa Olalla, exentos. Ignacio Martinez Echevarria. Eladio Julian Martin y Froilan Roman Martinez, prófugos, Gregorio Serrano Cámara, exento. Pablo de Benito Arribas

y Santos Ezquerria Cámara, excluidos totalmente. Pedro Daspel Garcia, Bernardo Saez Ruiz, Fernando Alegre Salazar, Pedro Martinez Zaldo, Genaro Garcia Maeso, Bruno Gomez Hernando, Aurelio Turrientes Gonzalez, José Mingo Quintana y Fausto Nemesio de Simon, sorteables, Fernando Mingo Mingo, Juan Ruiz de Benito y Elias Mingo Bolinaga, exentos, Emilio Roman Zaldo y Luis Villanueva Fuente, excluidos totalmente. Severiano Marin Martinez y Manuel Gonzalez Garcia, exentos.

1891.—Hilario Diez Mingo, Antonio Martinez Cámara y Martin Saez Alonso, exentos. Juan Diez Murga, excluido temporalmente. Benito de Miguel Ortega, sorteable. Francisco Mingo Lerma, exento. Amadeo Diez Alcalde, inútil temporalmente. Juan Martinez Vicente, Pedro Goribar Ochoa, Justo Bartolomé Martinez, Pedro Diez Arnaiz, Vicente Izquierdo Martinez, Eusebio Calle Martinez, Mariano Zaldo Benito y Domingo Somovilla Córdoba, exentos.

1890.—Telesforo Ruiz Mateo, Buenaventura Miguel Mateo, Santiago Zaldo Echevarria, Pedro Martinez Arroyo, Federico Benito Sagredo, Lino Garcia Manzanares y Anacleto Gonzalez Oca, exentos.

1889.—Juan Ortiz Sacristan y Luis Hernando Hernando, exentos.

Villavedon.—1892.—Gumersindo Miguel Martin y Saturnino Martin Perez, sorteables. Cándido Iglesias Cueva, excluido totalmente.

1891.—Ladislao Fontaneda Fernandez, excluido temporalmente.

Cuevas de Amaya.—1892.—Eladio Ruiz Gutierrez, excluido temporalmente. Miguel Gutierrez Gonzalez, sorteable.

1890.—Emilio Gomez Garcia, excluido temporalmente.

Sordillos. — 1889. — Sebastian Gutierrez del Olmo y Severiano Alvilla Pradilla, exentos.

Amaya.—1892.—Marcelino Gutierrez Perez, excluido totalmente. Fructuoso Garcia Ortega, excluido temporalmente. José Varas Palacin, exento.

1891.—Fermin Bustillo Corralejo, excluido temporalmente.

1890. — Marceliano Mediavilla Congosto, sorteable.

Humada.—1892.—Anastasio Gonzalez Perez, exento. Julian Cuesta Cuesta, Anastasio Valtierra Alonso, Laureano Martinez Merino y Felix Ortega Vicario, sorteables. Mariano Ortega Fuente, excluido totalmente.

1891.—Aquilino de la Hera Martin, exento.

1890.—Juan Ortega Arroyo, Eugenio Gonzalez Gutierrez, Cesareo Martin Garcia, Patricio Garcia Alonso y Juan Ramos Martinez, exentos.

1889.—Julian Arroyo Ramos y Fermin Ramos Rodriguez, exen-

tos. Victor Cuesta Gonzalez, excluido temporalmente.

Pedrosa del Príncipe.—1892.—Felipe Arenas Garcia, Manuel Tolledano Arenas y Julio Robledo Carro, sorteables.

Valle de Valdelucio.—1892.—Cecilio Barriuso Barriuso, exento. Victorino Calderon Barriuso y Teófilo Millan Arroyo, sorteables. Eracleo Garcia Ruiz, excluido totalmente. Abundio Alonso Ruiz, exento. Marceliano Garcia Basconillos, excluido temporalmente. Cayetano Millan Millan y Eutiquiano Alonso Fernandez, exentos. José Alonso Garcia, Eutiquiano Tejada Arroyo y Eutiquiano Arroba Peña, sorteables. Rufino Poza Martinez, excluido totalmente.

1891.—Facundo Garcia Garcia, pendiente. Fausto Millan Amo, exento.

1889.—Remigio Saez Ruiz, excluido temporalmente. Florencio Millan Humada y Bonifacio Barriuso Garcia, exentos.

Sandoval de la Reina.—1892.—Benito Diez Garcia, sorteable. Julian Rodriguez Carpintero, pendiente.

1889. — Fructuoso Fontaneda Muñoz, pendiente. Fausto Lopez Carpintero, pendiente.

Villadiego.—1892.—Julian Tapia del Rio, sorteable. Faustino Lopez Benito, excluido temporalmente. Constantino del Rio Varona, prófugo. Salvador Alonso Vecino, sorteable. Severiano Peña Estrada, excluido temporalmente. Joaquín Porras Alonso, exento. Pedro Diaz Sierra, sorteable. Simon Arce Garcia, sorteable. Martin Gonzalez Ibañez, exento. Saviniano San Millan Herrera, sorteable. Miguel Cuesta Muñoz, excluido temporalmente.

1891.—Daniel Martin Quintano, útil condicional.

1889. — José Caballero Peña, inútil totalmente. Cándido Cuesta Andrés y Angel Perez Alonso, exentos.

No habiendo remitido los Alcaldes de Salazar de Amaya y Basconillos del Tozo los expedientes de quintas de este año ni los de revision, la Comision acuerda que lo verifiquen para el día 6 de Mayo.

Villaquirán de los Infantes.—1892.—Pascual Val Espinosa, excluido temporalmente.

1891. — Basiano Gimenez del Orden, exento. Wenceslao Villaverde Ronda, útil condicional.

Zarzosa de Riopisuerga. —1892.—Cesareo Manzanal Gutierrez, sorteable. Hermenegildo Garcia Renedo, exento. Agapito Fernandez Garcia, inútil temporalmente.

1891.—Patricio Aparicio Manzano, exento. Domingo Gutierrez Castilla, sorteable.

1890.—Vicente Ruiz Garcia, excluido temporalmente.

1889.—Alejo Blanco Gutierrez, exento.

Castrillo de Riopisuerga.—1892.—Emiliano Abendaño Barbero, excluido temporalmente. Casimiro de Abia Garcia, exento. Casimiro Serna Estébanez, Venancio Vega Garcia, y Aurelio Manzanal Gutierrez, sorteables.

1891. — Erasmo Lopez Merino, exento.

1889.—Ladislao Alonso Gonzalez, excluido temporalmente.

Villaveta.—1892.—Hermenegildo Gil Peña, excluido temporalmente.

1891. — José Espinosa Miguel, sorteable.

1890.—Gregorio Herrera Garcia, exento.

Villaverde Mogina.—1892.—Silvano Muñoz Sanz, exento. Mateo Mazuela Ruiz, excluido temporalmente.

1890.—Faustino Mazuela Ruiz, excluido temporalmente. Pedro Vitores Ortega, exento.

Rebolledo de la Torre.—1892.—Eulogio Alonso Alonso y Casimiro Ginel Basconillos, sorteables. Benito Fernandez Martinez, excluido totalmente. Felipe Recio Villalobos, sorteable. Salustiano Fuente Miguel, excluido totalmente, Pablo Rodriguez Cuesta, excluido temporalmente. Sinforoso Garcia Fontaneda, pendiente. Felix Ruiz Mediavilla, sorteable. Lorenzo Garcia Basconillos, útil condicional. Nicolás Merino Gutierrez y Eustaquio Garcia Escudero, sorteables. Carlos Garcia Bohada y Felix Gonzalez Santos, excluidos totalmente.

1891.—Saturnino Diez Villalobos, Martin Arroyo Fontaneda é Inocencio Fontaneda Garcia, exentos.

1890.—Francisco del Olmo Garcia, sorteable. Elias Gutierrez Lastra y Lucio Martin Amo, exentos.

Guadilla de Villamar.—1892.—Mariano Cebrian Garcia y Deogracias de la Fuente Guadilla, sorteables.

Acedillo.—1892.—Máximo Güemes Calzada, excluido temporalmente. Raimundo Rodriguez y Rodriguez y Saturnino Rodriguez Peña, sorteables. Fidel Rojo Garcia, que el Ayuntamiento le talle para el 6 de Mayo. Pablo Seco Andrés, excluido totalmente. Bruno Martinez Terradillos, sorteable. Marcelino Rodriguez Martin, excluido temporalmente.

1891.—Laureano Terradillos Hidalgo, excluido temporalmente.

1889.—Fidel Martinez Perez y Domingo Mediavilla Perez, exentos.

Barrio de San Felices.—1892.—Santiago Perez Gonzalez, excluido totalmente. Tomás Merino Lopez, exento. Valentin Prado Carreton, excluido temporalmente. Joaquín Andrés Moral y Valentin Santa Maria Moral, sorteables.

1889.—Manuel Merino Hernandez, excluido totalmente.

Montorio.—1892.—Ignacio Serna Garcia y Guillermo Santa Maria Serna, excluidos temporalmente. Gregorio Martinez Diez y Manuel Marcos Lopez, sorteables.

1891.—Serafin Gonzalez Gonzalez y Valentin Gomez Fernandez, excluidos temporalmente. Benito Alvaro Diez, no habiendo comparecido á ser reconocido, pendiente de verificarlo el 6 de Mayo. Saturnino Gonzalez Gonzalez, exento.

Villahizan de Treviño.—1892.—Pedro Gutierrez Vecino y Florentin Ciudad Perez, sorteables.

1891.—Miguel Barbero Garcia, exento.

1889.—Domiciano Gonzalez Martin, excluido totalmente.

Villamayor de Treviño.—1892.—Julian Rilova Gutierrez, Bonifacio Fraile Ruiz y Primitivo Gallego Perez, sorteables.

1889.—Juan de la Fuente Gutierrez, exento. Valeriano de la Fuente Bayona, excluido totalmente.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las cuatro y media de la tarde.

Burgos 2 de Abril de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Contribucion Industrial.

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 42 y 49 del Reglamento vigente de la contribucion industrial deberán reunirse en esta Administracion los individuos de las clases que forman

gremio cuando exceda de diez, con el fin de proceder á la eleccion y nombramiento del número de Síndicos y peritos repartidores que la ley les concede; y los de las que no lleguen á este número, para el nombramiento de un Síndico á que tienen derecho, procediendo acto continuo bajo mi presidencia á la clasificacion y señalamiento de cuotas. En virtud pues de lo manifestado, la dependencia de mi cargo invita á los Sres. que pertenecen á las referidas clases ó gremios que á continuacion se expresa para que concurran al local ó edificio que ocupa esta Administracion en el dia y hora que se designa á cada uno de los indicados gremios, con objeto de realizar este acto indispensable para la formacion de la matrícula de esta Capital que ha de regir en el próximo año económico.

No obstante lo manifestado, debo advertir que la falta de asistencia á este acto pudiera ocasionar perjuicios á los industriales, debiendo estos á su presentacion venir provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de contribucion que acredite haber satisfecho el del último trimestre vencido ó del duplicado de la declaracion de alta si por no haberse liquidado no le ha sido exigido aun el pago; en la inteligencia que de no concurrir, la Administracion está autorizada por el art. 54 del indicado Reglamento para nombrar de oficio los Síndicos y Clasificadores, y se entenderá que el gremio renuncia al derecho que la ley le concede para este caso.

Burgos 9 de Abril de 1892.—El Administrador de contribuciones, Jacinto Serrano Alcazar.

MES.	DIA.	HORA.	GREMIOS.
Abril	20	9 mañana.	Vendedores de frutos coloniales al por mayor.
»	»	9½ »	Idem de tejidos por mayor.
»	»	10 »	Idem de muebles de lujo.
»	»	10½ »	Fondas con hospedaje.
»	»	11 »	Vendedores de alfombras por menor.
»	»	11½ »	Idem de paquetería y mercería por mayor.
»	»	12 »	Idem de drogas por menor.
»	»	12½ »	Idem de camisas finas.
»	»	3 tarde.	Tiendas de obras de ferretería al por menor.
»	»	3½ »	Venta de papel al por mayor.
»	»	4 »	Cafés.
»	»	4½ »	Vendedores de tejidos por menor.
»	»	5 »	Idem de quinqués y lámparas.
»	»	5½ »	Id. de quincalla y visutería ordinaria por menor.
»	»	6 »	Idem de legumbres etc. por mayor.
»	21	9 mañana.	Idem de vinos por mayor.
»	»	9½ »	Idem de libros.
»	»	10 »	Tiendas de sendas y cintas al por menor.
»	»	10½ »	Idem de géneros ultramarinos.
»	»	11 »	Venta de ropas hechas ordinarias.
»	»	11½ »	Idem de curtidos por menor.
»	»	12 »	Vendedores de quesos.
»	»	12½ »	Venta de chocolate.
»	»	3 tarde.	Idem de relojes.
»	»	3½ »	Idem de vinos generosos y licores.
»	»	4 »	Tiendas de embutidos y tocino.
»	»	4½ »	Idem de sombreros sin obrador.
»	»	5 »	Idem de vinos comunes.
»	»	5½ »	Venta y constructores de calzado.
»	»	6 »	Especuladores en calzado.
»	22	9 mañana.	Paradores ó mesones.
»	»	9½ »	Tiendas de abacería.
»	»	10 »	Idem de loza entrefina.
»	»	10½ »	Casas de huéspedes.

»	»	11 »	Venta de semillas.
»	»	11½ »	Expendedores de carnes frescas ó tablajeros.
»	»	12 »	Vendedores de carbon y leña.
»	»	12½ »	Alquiladores de muebles.
»	»	3 tarde.	Bodegones ó figones.
»	»	3½ »	Vendedores de lana al por menor.
»	»	4 »	Agentes de negocios.
»	»	4½ »	Comisionistas de granos.
»	»	5 »	Comerciantes banqueros.
»	»	5½ »	Corredores de letras.
»	»	6 »	Comerciantes que remiten y reciben géneros.
»	23	9 mañana.	Agencias fúnebres.
»	»	9½ »	Almacen de carbon de piedra.
»	»	10 »	Idem de maderas de construccion.
»	»	10½ »	Idem de id. de carpintería.
»	»	11 »	Idem de trapos viejos.
»	»	11½ »	Especuladores en frutos de la tierra.
»	»	12 »	Tintes de tejidos nuevos.
»	»	12½ »	Farmacéuticos.
»	»	3 tarde.	Maestros de obras.
»	»	3½ »	Profesores de música.
»	»	4 »	Veterinarios.
»	»	4½ »	Abogados.
»	»	5 »	Procuradores.
»	»	5½ »	Notarios colegiados.
»	»	6 »	Escribanos de Juzgado.
»	25	9 mañana.	Relatores.
»	»	9½ »	Notarios eclesiásticos.
»	»	10 »	Orifices plateros.
»	»	10½ »	Confiteros.
»	»	11 »	Ebanistas con tienda.
»	»	11½ »	Guarnicioneros.
»	»	12 »	Peluqueros.
»	»	12½ »	Plateros de compostura.
»	»	3 tarde.	Palmeros ó cabestreros.
»	»	3½ »	Boteros que hacen corambres.
»	»	4 »	Cofreros ó bauleros.
»	»	4½ »	Carpinteros.
»	»	5 »	Carreteros ó constructores de carros.
»	»	5½ »	Cordoneros.
»	»	6 »	Encuadernadores de libros.
»	26	9 mañana.	Herreros y cerrajeros.
»	»	9½ »	Hojalateros.
»	»	10 »	Horno de bollos.
»	»	10½ »	Idem de pan.
»	»	11 »	Maestros soladores.
»	»	11½ »	Modistas.
»	»	12 »	Pintores.
»	»	12½ »	Sastres á la medida.
»	»	3 tarde.	Silleros de paja basta.
»	»	3½ »	Torneros.
»	»	4 »	Zapateros.
»	»	4½ »	Sastres con géneros.
»	»	5 »	Lapidarios ó marmolistas.
»	»	5½ »	Ebanistas sin tienda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectiva la cantidad que es en deber D. José Zapatero Escolar, vecino de la ciudad de Burgos, á D.^a Paula Zumel y sus hijas menores de edad, de esta vecindad, se le han embargado al D. José los bienes siguientes:

Fincas radicantes en esta villa de Roa.

La cuarta parte de casa, en la plazuela de Palacio, señalada con el núm. 7, que mide próximamente 10 metros de longitud por nueve de latitud, valuada esta cuarta parte en 812'62 pesetas.

Una tierra al pago de la bajada de Duron, de 3 fanegas, de segunda, secano, en 225.

Otra al pago de los Reyes, de 2 fanegas, de segunda calidad, de riego, en 400.

Otra al pago de la Tejera, de 3 fanegas, de segunda, de secano, en 225.

Un majuelo al pago de Carra-Quintana, titulado del Colmenar, de 890 cepas, de primera calidad, en 161'50.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de dicha cantidad á la D.^a Paula Zumel y sus hijas. Las personas que quieran hacer postura acudan á la sala audiencia de este Juzgado el dia 30 del corriente á las diez de su mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas; haciéndose constar que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Roa á 2 de Abril de 1892.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Laureano Garcia.